

+
Esta & aquella Villa endonde venia a grabar
esta Zind. segun lo acordado por el Sr. Dn Juan Ban
tista con Garro & Lazera, Conregidor que fue
esta Zind, y sabiendo Justificado el que propone
al Sr. Conregidor y el presente es, el aben apueben
dido dho ganado endha parte en el termino de sta
Zind, acudio Contestimonio a la Real Chancilleria
de Granada & donde Saganado Real Provision por
la qual entre otras cosas se manda Siga el Sr. Conregi
dor se execute la dha Visita & moxone dentro de
quinze dias y dentro de ellos se suspenda la dha termin
nacion de dha denuciacion y respecto al conozi
do per Juizio que a esta Zind, se sigue & no Saver
dha Visita & moxone pues Consintiendo se en este acto
piede la posesion ^{al termino} que se le pretende Viuar por
dha Villa con los injustos y alogellados procedi
mientos de dho Alcalde ma. en per Juizio & la paz
publica que debe observarse lo qual pone en noticia
esta Zind, para que disponga el remedio = Por
la Zind, entendido; atendiendo a estar se esperan
do la Venida de nuevo Conregidor proximamente
y que en el termino de la Residencia no se podra
hacer dha Visita & moxone = Acordo que el
Caballero Procurador general se muestre parte
en esta dependencia y haga todas las diligen
cias Judiziales y extra Judiziales que convengan
para la defensa de los terminos de sta Zind, y es
criba al Procurador que esta tiene en dha Real
Chancilleria para que por la causa referida
se provea que el termino de dha Visita & moxone
tanto que dho Sr. Conregidor electo aya acabado

